

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1 - 1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

A D V E R T E N C I A S

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ORGANIZACION SINDICAL

Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura

La Organización Sindical anuncia el Concurso-subasta para la adjudicación de las obras de construcción de la Casa Sindical Comarcal de Gijón, cuyo presupuesto de contrata asciende a 16.543.412,80 pesetas, importando la fianza provisional 330.868,25 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinados en la C. N. S. de Oviedo y en la Jefatura de la Obra Sindical del Hogar, Paseo del Prado, 18, Madrid.

Las proposiciones se admitirán en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (Paseo del Prado número 18-20, Madrid) y en la C. N. S. citada, en las horas de oficina, durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, el día siguiente.

La apertura de los pliegos, se efectuará en la citada C. N. S. a los cinco días de haberse cerrado el plazo de admisión, salvo que fuese inhábil, en cuyo caso se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil.

Madrid, 9 de mayo de 1964.—El Jefe Nacional de la Obra, Enrique Salgado Torres.

—:—

Expediente 4.532

Anuncio de Concurso-subasta

La Organización Sindical de F.E.T. y de las J.O.N.S., convoca concurso-subasta para adjudicar las obras de construcción de 224 viviendas subvencionadas de renta limitada, y urbanización en Ribadesella (Oviedo), acogidas a los beneficios de Ley 15-7-54, Dec. 24-6-55, 22-11-57, y 2.229/60 de 17-11, según proyecto

redactado por el Arquitecto don Javier Sáinz y don Joaquín Cores, y de la que es promotor la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura.

El presupuesto de subasta asciende a treinta millones ciento catorce mil setecientos veintiocho pesetas con veinticuatro céntimos (30.114.728,24), y la fianza provisional a doscientas treinta mil quinientas setenta y tres pesetas con sesenta y cuatro céntimos (230.573,64).

El plazo de ejecución de dichas obras es el de doce meses.

Las proposiciones, extendidas en el modelo oficial, y documentación para optar al concurso-subasta, pueden presentarse en la Delegación Sindical Provincial de Oviedo o en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura (Paseo del Prado, 18-20 planta 15ª, Madrid), durante veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo y si éste fuera festivo al día siguiente.

El acto del concurso-subasta se celebrará en la Delegación Sindical Provincial de Oviedo a las doce horas del quinto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de proposiciones.

El proyecto completo de las obras, los pliegos de condiciones jurídicas y económicas y técnicas estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Oviedo (Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura), en la Jefatura Nacional de la referida Obra Sindical y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficinas.

Madrid, 9 de mayo de 1964.—El Jefe Nacional de la Obra, Enrique Salgado Torres.

—:—

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamiento de Avilés

Plantilla de personal

Grupo A) Administrativos

Sub-grupo a) Técnicos-administrativos de Cuerpos Nacionales

1 Secretario; grado 21; Ley 3.º 2-a); Instrucciones 2.1.

1 Interventor; grado 20; Ley 3.º 3-a); Instrucciones 2.1.

1 Depositario; grado 19; Ley 3.º 4-a); Instrucciones 2.1.

Sub-grupo 2.º Otros Técnicos

1 Director Banda; grado 20; Ley 3.º 10-a); Instrucciones 2.4.

Sub-grupo b) Técnicos-administrativos cualificados pertenecientes o no a Cuerpos Nacionales

1 Oficial Mayor; grado 19; Ley 3.º 5; Instrucciones 3.1.

Sub-grupo c) Escala Técnico-administrativa

1 Jefe Negociado; grado 13; Ley 3.º 8-b); Instrucciones 3.1.

4 Oficiales; grado 9; Ley 3.º 8-b); Instrucciones 3.1.

Sub-grupo d) Escala Auxiliar

15 Auxiliares Administrativos; grado 7; Ley 3.º 8-c); Instrucciones 3.1.

Sub-grupo e) Plazas especiales administrativas adscritas a Servicios de Contabilidad y Administración de Rentas

1 Jefe de Sección; grado 18; Ley 3.º 8-b); Instrucciones 3.1; grado legal, 18; don Octavio Menéndez Seijo, derecho reconocido por acuerdo Pleno 11-11-54, al redactar la primitiva plantilla por publicación Reglamento y ostentar entonces la categoría de Oficial Mayor de Intervención.

1 Administrador Rentas; grado

13; Ley 3.º 8-b); Instrucciones 3.1.

1 Jefe de Negociado; grado 13; Ley 3.º 8-b); Instrucciones 3.1.

1 Tenedor Libros; grado 9; Ley 3.º 8-b); Instrucciones 3.1.

5 Oficiales; grado 9; Ley 3.º 8-b); Instrucciones 3.1.

Grupo B) Técnicos

Sub-grupo a) Técnicos con título superior

1 Arquitecto Jefe Servicio; grado 17; Ley 3.º 12-a).

1 Ingeniero; grado 14; Ley 3.º 12-a).

1 Asesor Letrado; grado 14; Ley 3.º 12-a).

Sub-grupo b) Técnicos-auxiliares

1 Aparejador Jefe Incendios; grado 13; Ley 3.º 12-b).

1 Aparejador Obras; grado 10; Ley 3.º 12-b).

Grupo C) Servicios Especiales

Sub-grupo a) Policía Municipal

1 Oficial Jefe; grado 13; Ley 3.º 14-b); Instrucciones 5-2; edad de jubilación, 65 años; fecha visado, 15-7-63; autoridad, Dirección General de Administración Local.

1 Suboficial; grado 10; Ley 3.º 14-b); Instrucciones 5-2; edad de jubilación, 65 años; fecha visado, 15-7-63; autoridad, Dirección General de Administración Local.

4 Sargentos; grado 9; Ley 3.º 14-b); Instrucciones 5-2; edad de jubilación, 65 años; fecha visado, 15-7-63; autoridad, Dirección General de Administración Local.

5 Cabos; grado 7; Ley 3.º 14-b); Instrucciones 5-2; edad de jubilación, 65 años; fecha visado, 15-7-63; autoridad, Dirección General de Administración Local.

76 Guardias; grado 5; Ley 3.º 14-b); Instrucciones 5-2; edad de jubilación, 65 años; fecha visado, 15-7-63; autoridad, Dirección General de Administración Local.

Sub-grupo b) Otros Servicios de Vigilancia y Seguridad

3 Peones Servicio Aguas; grado 2; Ley 3.º 15-b); Instrucciones 6-1; edad de jubilación, 65 años; fecha visado, 15-7-63; autoridad, Dirección General de Administración Local.

Sub-grupo c) Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento

3 Choferes; grado 5; Ley 3.º 14; Instrucciones 5-3; edad de jubilación, 65 años; fecha visado, 15-7-63; autoridad, Dirección General de Administración Local.

Sub-grupo d) Funciones de índole manual similares a las de artes y oficios industriales

Recaudación

6 Recaudadores; grado 6; Ley 3.º 14; Instrucciones 5-3.

1 Inspector Arbitrios; grado 6; Ley 3.º 14; Instrucciones 5-3.

4 Cabos Resguardo A.; grado 3; Ley 3.º 14; Instrucciones 5-3; a extinguir.

41 Vigilantes Arbitrios; grado 2; Ley 3.º 14; Instrucciones 5-3; a extinguir.

6 Fieles Arbitrios; grado 3; Ley 3.º 14; Instrucciones 5-3; a extinguir.

Otros Servicios

1 Capataz de Obras; grado 6; Ley 3.º 14; Instrucciones 5-3; edad de jubilación, 65 años; fecha visado, 15-7-63; autoridad, Dirección General de Administración Local.

1 Jardinero; grado 6; Ley 3.º 14; Instrucciones 5-3; edad de jubilación, 65 años; fecha visado, 15-7-63; autoridad, Dirección General de Administración Local.

1 Inspector Contadores; grado 6; Ley 3.º 14; Instrucciones 5-3.

1 Encargado Servicio Limpieza; grado 6; Ley 3.º 14; Instrucciones 5-3.

1 Encargado Servicio Pavimentación; grado 6; Ley 3.º 14; Instrucciones 5-3.

1 Delineante; grado 6; Ley 3.º 14; Instrucciones 5-3.

2 Aforadores Servicio Aguas; grado 5; Ley 3.º 14; Instrucciones 5-3; edad de jubilación, 65 años; fecha visado, 15-7-63; autoridad, Dirección General de Administración Local.

2 Calcadores; grado 5; Ley 3.º 14; Instrucciones 5-3.

9 Choferes servicios; grado 5; Ley 3.º 14; Instrucciones 5-3; edad de jubilación, 65 años; fecha visado, 15-7-63; autoridad, Dirección General de Administración Local.

1 Fogonero Macelo; grado 3; Ley 3.º 14; Instrucciones 5-3; edad de jubilación, 65 años; fecha visado,

15-7-63; autoridad, Dirección General de Administración Local.

4 Electricistas; grado 3; Ley 3.º 14; Instrucciones 5-3; edad de jubilación, 65 años; fecha visado, 15-7-63; autoridad, Dirección General de Administración Local.

1 Ayudante Jardinero; grado 3; Ley 3.º 14; Instrucciones 5-3; edad de jubilación, 65 años; fecha visado, 15-7-63; autoridad, Dirección General de Administración Local.

2 Canteros; grado 3; Ley 3.º 14; Instrucciones 5-3; edad de jubilación, 65 años; fecha visado, 15-7-63; autoridad, Dirección General de Administración Local.

3 Albañiles; grado 3; Ley 3.º 14; Instrucciones 5-3; edad de jubilación, 65 años; fecha visado, 15-7-63; autoridad, Dirección General de Administración Local.

1 Carpintero; grado 3; Ley 3.º 14; Instrucciones 5-3; edad de jubilación, 65 años; fecha visado, 15-7-63; autoridad, Dirección General de Administración Local.

1 Fontanero; grado 3; Ley 3.º 14; Instrucciones 5-3; edad de jubilación, 65 años; fecha visado, 15-7-63; autoridad, Dirección General de Administración Local.

5 Matarifes; grado 3; Ley 3.º 14; Instrucciones 5-3; edad de jubilación, 65 años; fecha visado, 15-7-63; autoridad, Dirección General de Administración Local.

2 Celadores de obra; grado 3; Ley 3.º 14; Instrucciones 5-3; edad de jubilación, 65 años; fecha visado, 15-7-63; autoridad, Dirección General de Administración Local.

7 Ayudantes Matarife; grado 2; Ley 3.º 14; Instrucción 5-3; edad de jubilación, 65 años; fecha visado, 15-7-63; autoridad, Dirección General de Administración Local.

Grupo D) Subalternos

Oficinas Centrales

1 Conserje; grado 6; Ley 3.º 15-b); Instrucciones 6-2 y 5-3.

3 Ordenanzas; grado 3; Ley 3.º 15-b); Instrucciones 6-2 y 5-3.

2 Notificadores; grado 2; Ley 3.º 15-b); Instrucciones 6-1.

Brigada de Obras Públicas

3 Jefes de Equipo; grado 3; Ley 3.º 15-b); Instrucciones 6-2 y 5-3.

32 Peones; grado 2; Ley 3.º 15-b); Instrucciones 6-1.

Brigada de Limpieza

2 Jefes de Equipo; grado 3; Ley 3.º 15-b); Instrucciones 6-2 y 5-3.

20 Peones; grado 2; Ley 3.º 15-b); Instrucciones 6-1.

Brigada de Cementerios

1 Conserje; grado 3; Ley 3.º 15-b); Instrucciones 6-2 y 5-3.

7 Peones; grado 2; Ley 3.º 15-b); Instrucciones 6-1.

Brigada de Aguas

1 Oficial 1.ª; grado 4; Ley 3.º 15-b); Instrucciones 6-2 y 5-3.

1 Oficial 2.ª; grado 3; Ley 3.º 15-b); Instrucciones 6-2 y 5-3.

10 Peones; grado 2; Ley 3.º 15-b); Instrucciones 6-1.

Brigada de Parques

4 Peones; grado 2; Ley 3.º 15-b); Instrucciones 6-1.

Brigada de Sanidad

1 Peón; grado 2; Ley 3.º 15-b); Instrucciones 6-1.

Macelo Municipal

1 Peón limpieza; grado 2; Ley 3.º 15-b); Instrucciones 6-1.

Resultas

1 Capellán Cementerio; grado 7; Ley 3-8 c); Instrucciones 3-1; asimilado a Auxiliar.

4 Ventreras del Macelo; grado 2; Ley 3.º 15-b); Instrucciones 6-1; dedicación 66 por 100.

7 Encargadas limpieza; grado 2; Ley 3.º 15-b); Instrucciones 6-1; dedicación 3 horas.

1 Relojero; grado 2; Ley 3.º 15-b); Instrucciones 6-1; dedicación 2 horas.

1 Encargada limpieza; grado 2; Ley 3.º 15-b); Instrucciones 6-1; dedicación 66 por 100.

1 Encargada evacuatorios; grado 2; Ley 3.º 15-b); Instrucciones 6-1; dedicación 50 por 100.

3 Encargados lavadero; grado 2; Ley 3.º 15-b); Instrucciones 6-1; dedicación 3 horas.

Avilés, 27 de enero de 1964.—El Secretario del Ayuntamiento.—Visto bueno: El Alcalde.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el ilustrísimo señor Director General de Administración Local ha resuelto en el día hoy visar esta plantilla, con la rectificación de que al Jefe de Sección le corresponde el grado 18.

Madrid, 9 de abril de 1964.—El Jefe de la Sección.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CANGAS DE ONIS

Don Ramón Rodríguez Touza, Juez Comarcal sustituto de Cangas de Onís.

Hago saber: Que por providencia

de esta fecha dictada en los autos del juicio de cognición promovido por don Amado Blanco Sierra, vecino de Labra, contra doña María Josefa Prieto Alonso, ausente en ignorado paradero, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, se acordó sacar a pública subasta la finca embargada de la propiedad de dicha demandada que se describe así:

“En términos de Labra, Municipio de Cangas de Onís, ería de La Sierra, finca a labor de doce áreas y trece centiáreas. Linda al Norte, Graciano Fernández y otros; Sur, herederos de Pendás; Este, Feliciano Nicolás y herederos de José Nicolás, y Oeste, camino.”

La subasta tendrá lugar el día dieciséis de junio próximo a las doce horas ante la Sala Audiencia de este Juzgado bajo las condiciones siguientes:

Primera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación que es de doce mil pesetas.

Segunda: Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar previamente sobre la mesa el diez por ciento de la tasación.

Tercera: La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose al mejor postor.

Cuarta: Se hace constar que se anuncia la subasta sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad, hallándose en los autos certificación acreditativa de no aparecer inscrita, debiendo suplirse el título por los medios establecidos en la vigente Ley Hipotecaria.

Para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Cangas de Onís a quince de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Ramón Rodríguez Touza.—El Secretario.

DE OVIEDO

Anuncio de subasta

El tres de junio próximo a las once horas, se celebrará en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo, pública y primera subasta de los bienes embargados en juicio ejecutivo propuesto por don Francisco Sirio Arias Fernández, contra don Claudio Alfonso Ayala y otro, y que son:

1.—Una guillotina TS 71, con motor de 1 HP., treinta mil pesetas.

2.—Una cosedora de pedal, alambre continuo, diez mil pesetas.

3.—Una cosedora Casco, a pedal, mil quinientas pesetas.

4.—Una máquina encuadernadora, mil quinientas pesetas.

5.—Una perforadora de palanca

a mano, de sobremesa, tres mil pesetas.

6.—Una troqueladora de punta roma, a mano, dos mil quinientas pesetas.

7.—Una máquina espiral alambre continua, tres mil pesetas.

8.—Una máquina de hender, a mano, mil quinientas pesetas.

9.—Un carrito, trescientas pesetas.

10.—Cuatro mesas, quinientas pesetas.

11.—Diez estanterías metálicas, siete mil pesetas.

14.—Una estufa de gas butano, mil quinientas pesetas.

15.—Dos mesas despacho, de madera, seiscientos pesetas.

16.—Dos sillas, cien pesetas.

17.—Un mueble archivador, cien cincuenta pesetas.

18.—Derecho de arriendo y traspaso del local bajo-interior de la casa número dieciséis de la Carretera de Pumarín, por el que se pagan mil cuatrocientas pesetas mensuales de renta, quince mil pesetas.

Total, setenta y ocho mil ciento cincuenta pesetas.

Condiciones

1.^a—La subasta se celebrará por lotes en la forma indicada.

2.^a—Los licitadores deberán consignar el diez por ciento efectivo del lote o lotes a que hagan postura.

3.^a—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación del avalúo.

4.^a—La aprobación del remate o adjudicación en su caso del derecho de arriendo y traspaso, quedará en suspenso en tanto no transcurra el término señalado para el ejercicio del tanteo, y el adquirente tiene la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo, durante este tiempo, por lo menos al negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Dado en Oviedo a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Juez. — El Secretario, Luis Riera.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

HOSPITAL GENERAL DE ASTURIAS

Organo de Gestión de los Servicios Benéfico-Sanitarios

Convocatoria

Jefe de Sección de Cardiología

Por acuerdo del Consejo de Administración del Organo de Gestión

de los Servicios Benéfico - Sanitarios de la Excelentísima Diputación de Oviedo, en su sesión de 27 de abril de 1964, con autorización de la Dirección General de Sanidad, se convoca Concurso - oposición, para proveer el puesto de Jefe de Sección de Cardiología en el Hospital General de Asturias, que se cubrirá de acuerdo con las siguientes:

Bases

1.1.—Contenido de la especialidad.—Que comprende el diagnóstico, la asistencia, la profilaxis y el tratamiento médico de las cardiopatías y enfermedades del aparato circulatorio central, en cualquier edad de la vida.

Lo que supone además de la clínica y de la aplicación de las técnicas generales y específicas propias, la práctica e interpretación de las siguientes:

Electrocardiografía.

Vectocardiografía.

Balistocardiografía.

Fonocardiografía.

Registro de pulsos venosos y arteriales.

Radiología cardíaca en general.

Angiocardiografía.

Estudios hemodinámicos en general.

Cateterismos (derechos e izquierdos).

Curvas de diluición de indicadores.

Tiempos circulatorios.

Determinación de volúmenes circulantes y resistencias vasculares.

Electroquimografía, y estrecha colaboración con la Cirugía Torácica en todas las fases de esta Cirugía incluyendo el acto operatorio tanto en técnicas cerradas como abiertas con o sin circulación extracorpórea.

1.2.—En consecuencia las personas que aspiren a esta plaza, deberán poseer formación y conocimientos congruentes con el concepto de Cardiología expresado.

2.—Capacidad para la Jefatura de Sección:

2.1.—La Jefatura de Sección de Cardiología implica la posesión de cualidades técnicas y humanas que demuestren además de madurez y experiencia profesional, las siguientes condiciones, que se requieren inexorablemente para poder confiar la Jefatura de la Sección al aspirante.

2.2.—Capacidad de Dirección y Organización de la Sección. Lo cual implica además del resto de condiciones propias de dichos conceptos, capacidad para lo siguiente:

1.^o—Dotes de mando sobre el personal.

2.^o—Valorar el rendimiento y efectividad del servicio y de su personal.

3.^o—Planificar y programar la acción y el funcionamiento del servicio.

4.^o—Plasmar lo planificado en el Presupuesto del Servicio, con fijación de prioridades de inversión, teniendo en cuenta las necesidades y fines de la institución y la eficacia real de la inversión.

2.3.—Capacidad para formar el personal de la Sección. Que implicará capacidad para:

Planificar un programa cíclico de formación en la especialidad para los distintos niveles técnicos del personal del servicio.

Orientar al personal respecto de fuentes bibliográficas y otras fuentes de información.

Enseñar metodología.

Enseñar técnicas y particularmente la correcta utilización de aparatos o instalaciones.

2.4.—Capacidad para dirigir la investigación en el servicio. Lo que implicará capacidad para:

Seleccionar los temas de estudio.

Determinar la planificación y metodología a seguir.

Implantar la práctica y supervisión del método.

Valorar resultados y obtener conclusiones.

Todo ello con capacidad para aplicar el método estadístico.

3.—El puesto objeto de esta convocatoria se cubrirá mediante Concurso-oposición.

El opositor que obtuviese el mismo quedará vinculado al Organo de Gestión mediante la celebración de un contrato.

4.—El contrato que celebre el aspirante supondrá:

4.1.—Plena dedicación de la actividad del contratado al Hospital.

4.2.—Incompatibilidad con otros cargos, pero con posibilidad de ejercicio privado de la profesión dentro del Hospital.

4.3.—Duración inicial de diez años, con prórrogas otorgadas por revisión favorable de la actividad del contratado.

4.4.—El contrato garantiza unos ingresos mensuales que permiten al contratado, sin otras fuentes de ingreso, el mantenimiento del adecuado nivel de vida.

4.5.—El texto íntegro del contrato desarrolla ampliamente los anteriores extremos. Este texto será facilitado al interesado según se prevee en la base 5.2.

5.—Para solicitar tomar parte en el presente Concurso-oposición el interesado dirigirá una instancia al

Presidente del Consejo de Administración, declarándose condecorador de estas bases y acompañando un breve extracto de su curriculum vitae, en el que se ponga de relieve, la formación especializada en la disciplina y en el que se enumerarán los centros y personas con quienes se ha formado —y trabajado—, haciendo constar la dirección postal de los mismos.

5.1.—Estos documentos deberán ser presentados en la Administración del Hospital General de Asturias a la mayor brevedad y antes de que transcurran treinta días de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

5.2.—Aquellos aspirantes que hubiesen enviado la instancia y el extracto de su curriculum vitae acreditativo de su formación especializada, tendrán derecho a recibir a vuelta de correo un ejemplar del texto del contrato que suscribirían en caso de obtener plaza, así como el Reglamento de los servicios y las instrucciones permanentes que le afectaren.

6.—Una vez recibido el ejemplar del proyecto del contrato, los interesados enviarán al Hospital General de Asturias los siguientes:

6.1.—Breve comentario por escrito sobre:

Impresión personal y juicio crítico que en su conjunto le merezca el texto enviado del contrato.

6.2.—Reformas a la redacción del contrato:

El texto del contrato refleja el criterio del Consejo de Administración sobre el puesto que se contrata y las relaciones jurídicas del contratado con el Consejo.

No obstante el interesado puede proponer nueva redacción de cualquier cláusula que considere inaceptable, bien entendido que antes de ser citado para comenzar las oposiciones, recibirá respuesta sobre si a su vez son o no aceptables por el Consejo de Administración las reformas sugeridas pudiendo optar o no por presentarse.

Para sugerir reforma deberá tenerse en cuenta que los criterios sobre período de prueba, dedicación plena, incompatibilidades y sistema de remuneración, son inalterables en cuanto, a su fondo, si bien pueden modalizarse en su forma.

6.3.—Asimismo podrá el aspirante sugerir aquellas adiciones o cláusulas no previstas en el contrato que considere pertinente, operando respecto a las mismas lo señalado en el 6.2.

7.—Los interesados deberán remitir a la Administración del Hospital General de Asturias, antes del día

1 de octubre de 1964 los siguientes documentos:

7.1.—Memoria:

Extensión ilimitada.

Formato:

Cuartilla holandesa, doble espacio dejando un margen sin escribir de 1/3 a la izquierda.

Encuadrada, en cuya cubierta conste el nombre del opositor y el nombre de la plaza.

Guión-sumario detallado con indicación de la página donde se encuentra el tema.

Bibliografía utilizada al fin específico de elaboración de la Memoria, numerada.

Toda cita textual deberá ser entrecomillada y con el número correspondiente al autor (según bibliografía) entre paréntesis.

Toda cita conceptual llevará entre paréntesis el número del índice bibliográfico que corresponda.

No deberá darse ninguna cita bibliográfica cuyo número no conste en el texto.

Contenido:

Limitarse a lo substancial.

Considerando que en líneas generales todos los conceptos e ideas vertidos en la Memoria pueden proceder de:

a) Información bibliográfica específica.

b) Formación académica o general sobre la materia fruto de estudio u observación.

c) Ideas propias, originales, producto de la creación personal del opositor.

Las primeras se identificarán mediante el mecanismo señalado para las citas bibliográficas. Las segundas no se señalarán en absoluto y las terceras deberán ir subrayadas en la Memoria.

El desarrollo de la parte teórica de la Memoria deberá comprender preceptivamente, las siguientes partes:

a) Lista de medios materiales necesarios para el servicio con descripción de los menos usuales o alusión al modelo exacto considerado como el más recomendable en cada caso, a ser posible con referencia al número del catálogo.

De entre estos medios deberá distinguirse claramente, los que se consideren específicos y que deberán ser para el uso exclusivo del servicio y aquellos otros medios necesarios para los que sea suficiente tener acceso a su uso, pudiendo pertenecer a otros servicios.

Al final de la lista de medios específicos, deberá darse una estimación de su valor en pesetas, es de-

cir, un presupuesto, lo más aproximado posible del costo de instalación de un servicio.

Esta parte de la Memoria se valorará por el Tribunal por especial consideración de la capacidad del opositor de realizar previsiones exactas de las necesidades de dotación material de su servicio, en el sentido de que, la realidad funcionante del mismo pueda ser llevada a cabo con no más de lo previsto por lo cual esta previsión no debe desdeñar lo más elemental, al tiempo que debe ser comprensiva de la experiencia en aras de la unidad económica y funcional del Hospital, de no instalar medios cuya utilización se prevea como parcial o la interpretación de cuya información requiera la experiencia de todo un equipo o pueda preferentemente beneficiarse de la experiencia de otras personas esencialmente propias de otro servicio o Departamento.

Como quiera que las respuestas dadas a esta parte de la Memoria poseen matices contractuales y aun factores a valorar por el Tribunal en cuanto a la admisibilidad de los opositores, éstos deberán expresar, solo, lo que realmente necesiten para llevar un buen nivel al servicio y en todo caso reseñar lo complementario para elevar dicho nivel a un ideal.

b) Equipo de colaboraciones personales:

Los opositores señalarán con precisión en su Memoria las necesidades de personal de su servicio no solo numerativamente sino que para cada tipo técnico describirán con exactitud su labor descompuesta en pequeños actos, señalarán asimismo la distribución de su labor a lo largo de una jornada de ocho horas, las interrelación e integración jerárquica entre ellos y por último el programa de enseñanza y formación que propone, supuesta la necesidad de tener que partir de personal con formación básica, pero no especializada, y el programa de enseñanza que propondría para un personal ya formado con objeto de mantenerlo en vigor.

Finalmente deberá resumir en forma de listas las necesidades completas de personal de su servicio y señalar los haberes mensuales que con un sentido realista creen debería percibir cada uno de los miembros del equipo personal del servicio para terminar con la elaboración de presupuesto anual por concepto de personal. Todo ello no excluye y aun es conveniente que los opositores indiquen además las necesidades personales de un equipo ideal.

A la enumeración anterior añadi-

rán un cuadro de honorarios profesionales que él propondría para sí mismo para cada uno de los distintos actos médicos que prevé realizar en enfermos no benéficos. Estos honorarios se entenderán sin incluir el valor de los materiales y ayudas profesionales. Esta enumeración no tendrá otro valor que el meramente informativo para el Tribunal.

Como quiera que todo ello implica para un perfecto desarrollo el conocer el ritmo de trabajo o capacidad de los servicios, úsense para la Memoria los siguientes supuestos:

50 enfermos hospitalizados propios con su correspondiente trabajo clínico.

Diariamente:

5 nuevas historias al día.

15 revisiones.

5 consultas diarias con enfermos de otras especialidades.

40 E. C. G.

Semanalmente:

4 cateterismos con sus correspondientes angiocardiógrafías, curvas, etcétera.

1 sesión fonocardiográfica con cinco exploraciones.

1 sesión de Vector o balistocardiografía.

Otras exploraciones especiales.

Asistencia a una sesión operatoria abierta.

Asistencia a dos sesiones de Cirugía Experimental.

7.2.—Lista exhaustiva de temas teóricos de la disciplina que el concursante estaría dispuesto a contestar por escrito en el plazo de dos horas.

7.3.—Inventario de técnicas, procedimientos y métodos prácticos que el concursante domina y estaría dispuesto a realizar en una prueba práctica.

7.4.—Curriculum vitae extenso y con todo detalle, que no se limitará por otra parte a una simple enumeración de méritos y otras circunstancias personales, sino que comprenderá una justificación y valoración de aquellos extremos que el concursante estime conveniente a los fines de la convocatoria.

7.5.—Trabajos científicos y publicaciones en general. Se remitirá una separata o copia literal de los mismos (incluyendo en este último caso incluso la bibliografía), al objeto de poder ser analizados y estudiados por el Tribunal.

7.6.—La Memoria, lista exhaustiva de temas teóricos, inventario de técnicas, curriculum vitae extenso, índice de trabajos científicos y publicaciones, serán remitidos por quin-

tuplicado encuadrados en un solo ejemplar cada copia.

8.—Ejercicios:

Los ejercicios del Concurso-oposición serán los siguientes:

8.1.—Ejercicio y comentario oral del curriculum vitae, en el plazo máximo de una hora. Terminada la exposición el Tribunal interrogará al opositor sobre los extremos de la misma.

8.2.—Exposición y comentario oral de la Memoria presentada en el plazo máximo de una hora. Terminada la exposición el Tribunal interrogará al opositor sobre los extremos de la misma.

8.3.—Ejercicio por escrito sobre el temario teórico presentado por el opositor, desarrollando seis temas, tres insaculados y otros tres seleccionados por el Tribunal. Para cada tema el opositor dispondrá de dos horas. El Tribunal podrá señalar otro temario complementario para desarrollar por todos los concursantes los mismos temas sacados a suerte.

8.4.—Ejercicio práctico sobre el temario práctico presentado por el opositor. El Tribunal podrá señalar los ejercicios prácticos complementarios que crea convenientes. En estos ejercicios prácticos se tenderá en la medida de lo posible a que recaigan sobre el mismo caso, diseñándolos de tal forma que se garantice la más objetiva comparación entre los aspirantes.

8.5.—Entrevista con el Tribunal en la forma que éste establezca y para valorar las condiciones humanas del aspirante y su captación de los principios que se desprenden del estudio del Reglamento de los servicios que el aspirante deberá conocer.

8.6.—El orden de los ejercicios será fijado por el Tribunal.

8.7.—Recibida la documentación de los opositores, el Tribunal valorará técnicamente a los mismos antes del comienzo de las oposiciones a la vista de su formación, Memoria y temario presentados.

La declaración de admisibilidad o inadmisibilidad acordada por el Tribunal es inapelable y será comunicada a los interesados antes de comenzar el ejercicio.

Entre otros extremos la declaración anterior se basará en:

Una valoración de la calidad de los centros y personas con que se haya formado.

Factores tanto por su duración como por su calidad en su formación práctica, que den suficiente respaldo técnico a su formación teórica.

Referencias de los centros donde se haya formado.

Formación y práctica de la especialidad de una manera continuada en centros hospitalarios de reconocida solvencia.

8.8.—Los señores opositores serán citados oportunamente para comenzar la práctica de los ejercicios del Concurso-oposición. En ningún caso los ejercicios comenzarán antes del 10 de octubre de 1964.

8.9.—Los trabajos científicos, Memoria, publicaciones y demás documentos, estarán depositados en poder del Secretario del Tribunal desde el momento del comienzo de las oposiciones y permanecerán hasta el fallo del mismo a disposición de los señores oponentes.

8.10.—De los ejercicios escritos de los señores opositores, se sacarán copias a máquina debidamente autenticadas por el Secretario del Tribunal que se pondrán en poder de los señores opositores y de los distintos miembros del Tribunal.

9.1.—En este Concurso-oposición todos los ejercicios podrán ser eliminados y el Tribunal podrá en cualquier momento del curso del mismo, formular las propuestas de nombramiento sin necesidad de cumplimentar todas las pruebas previstas por resolución motivada a la vista de las condiciones cualificadas de alguno de los aspirantes. Una decisión resolutoria de este tipo podrá tomarse solamente por unanimidad del Tribunal.

10.1.—El Tribunal que juzgará el Concurso-oposición se compondrá de don José López-Muñiz y González-Madrono, Presidente de la Diputación Provincial de Oviedo; suplente: don José García Bernardo y de la Sala, Presidente del Consejo de Administración del Hospital; don Luis Pescador del Hoyo, en representación del ilustrísimo señor Director General de Sanidad; suplente: don José María Gasset de las Morenas; don Alfonso Nadal Sauquet, Vocal representante del Consejo de Administración del Organismo de Gestión; suplente: don José Antonio Varela Seijas; don Francisco Vega Díaz-Prida, Vocal representante del Consejo General de los Colegios Oficiales de Médicos; suplente: don Vicente Gilsanz García; don Carlos Soler-Durall, Gerente en funciones del Organismo de Gestión. Como Secretario actuará el de la Corporación.

10.2.—El Tribunal podrá constituirse y funcionar con cuatro de sus miembros si pasados los plazos previstos alguno de ellos no ha sido designado o no concurriese estando debidamente convocado.

10.3.—El representante del Director General de Sanidad, tendrá de-

recho a vetar la resolución del Tribunal. Este veto deberá formularse por escrito motivadamente. En este caso todo el expediente se elevará al Director General de Sanidad. El Director General de Sanidad, recibido el expediente, en caso de veto, procederá al examen del mismo y formulará al Consejo del Organismo de Gestión dentro del plazo de treinta días, las observaciones y propuestas que estime pertinentes, el cual deberá resolver a la vista de las mismas sin estar vinculado por la propuesta del Tribunal, pudiendo en consecuencia resolver conforme a la misma o de acuerdo con las observaciones del Director General de Sanidad llegando en su caso a declarar vacante el Concurso-oposición.

10.4.—La propuesta del Tribunal se formulará por mayoría de votos, siendo de calidad el del Presidente.

11.1.—Del acuerdo del Consejo de Administración resolutorio del Concurso-oposición se dará cuenta a la Dirección General de Sanidad.

Oviedo, 15 de mayo de 1964.—El Presidente del Consejo de Administración.

—:—

Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología

Por acuerdo del Consejo de Administración del Organismo de Gestión de los Servicios Benéfico-Sanitarios de la Excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, en su sesión de 27 de abril de 1964, con autorización de la Dirección General de Sanidad, se convoca Concurso-oposición para proveer el puesto de Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología en el Hospital General de Asturias, que se cubrirá de acuerdo con las siguientes:

B a s e s

1.1.—El contenido de la especialidad de Obstetricia y Ginecología, según las necesidades del Hospital, razón de este Concurso-oposición, es el siguiente:

Obstetricia, en el sentido amplio, que comprende, no sólo la asistencia completa al embarazo, parto, alumbramiento y post-partum en condiciones fisiológicas o patológicas sino también la higiene prenatal, toda técnica o método preventivo en Patología Obstétrica (aborto habitual, parto prematuro, etc.) y enfoque psicológico de los problemas obstétricos y ginecológicos (psicoprofilaxia, frigidez, disparemia, vómitos, etc.).

Ginecología, que entre su metodología clínica, técnicas diagnósticas y terapéuticas médicas y quirúrgicas,

deberá comprender además del resto de su contenido propio, lo siguiente:

Clínica y terapéutica de la esterilidad.

Metodología del diagnóstico precoz del cáncer con proyección sanitaria.

Exploraciones especiales (calpociología, calposcopia, celioscopia, histerosalpingografía, etc.)

Endocrinología ginecológica (y obstétrica).

Hematología obstétrica.

Genética.

Correlaciones clínico-anatomopatológicas de los procesos ginecológicos.

Terapéuticas quirúrgicas según métodos y vías especiales.

Terapéutica física y quimioterápica actual.

1.2.—En consecuencia las personas que aspiren a esta plaza, deberán poseer formación y conocimientos congruentes con el concepto de Ginecología y Obstetricia expresado.

2.—Capacidad para la Jefatura de Sección:

2.1.—La Jefatura de Sección de Ginecología y Obstetricia implica la posesión de cualidades técnicas y humanas que demuestren además de madurez y experiencia profesional, las siguientes condiciones, que se requieren inexorablemente para poder confiar la Jefatura de la Sección al aspirante.

2.2.—Capacidad de Dirección y Organización de la Sección. Lo cual implica además del resto de condiciones propias de dichos conceptos, capacidad para lo siguiente:

1.º—Dotes de mando sobre el personal.

2.º—Valorar el rendimiento y efectividad del servicio y de su personal.

3.º—Planificar y programar la acción y el funcionamiento del servicio.

4.º—Plasmar lo planificado en el Presupuesto del Servicio, con fijación de prioridades de inversión, teniendo en cuenta las necesidades y fines de la Institución y la eficacia real de la inversión.

2.3.—Capacidad para formar el personal de la Sección. Que implicará capacidad para:

Planificar un programa cíclico de formación en la especialidad para los distintos niveles técnicos del personal del servicio.

Orientar al personal respecto de fuentes bibliográficas y otras fuentes de información.

Enseñar metodología.

Enseñar técnicas y particularmente la correcta utilización de aparatos o instalaciones.

2.4.—Capacidad para dirigir la investigación en el servicio. Lo que implicará capacidad para:

Seleccionar los temas de estudio. Determinar la planificación y metodología a seguir.

Implantar la práctica y supervisión del método.

Valorar resultados y obtener conclusiones.

Todo ello con capacidad para aplicar el método estadístico.

3.—El puesto objeto de esta convocatoria se cubrirá mediante Concurso-oposición.

El opositor que obtuviese el mismo quedará vinculado al Organismo de Gestión mediante la celebración de un contrato.

4.—El contrato que celebre el aspirante supondrá:

4.1.—Plena dedicación de la actividad del contratado al Hospital.

4.2.—Incompatibilidad con otros cargos, pero con posibilidad de ejercicio privado de la profesión dentro del Hospital.

4.3.—Duración inicial de diez años con prórrogas otorgadas por revisión favorable de la actividad del contratado.

4.4.—El contrato garantiza unos ingresos mensuales que permitan al contratado, sin otras fuentes de ingreso, el mantenimiento del adecuado nivel de vida.

4.5.—El texto íntegro del contrato desarrolla ampliamente los anteriores extremos. Este texto será facilitado al interesado según se prevé en la base 5.2.

5.—Para solicitar tomar parte en el presente Concurso-oposición, el interesado dirigirá una instancia al Presidente del Consejo de Administración declarándose conocedor de estas bases y acompañando un breve extracto de su curriculum vitae, en el que se ponga de relieve la formación especializada en la disciplina y en el que se enumerarán los centros y personas con quienes se ha formado y trabajado, haciendo constar la dirección postal de los mismos.

5.1.—Estos documentos deberán ser presentados en la Administración del Hospital General de Asturias a la mayor brevedad y antes de que transcurran treinta días de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

5.2.—Aquellos aspirantes que hubiesen enviado la instancia y el extracto de su curriculum vitae acreditativo de su formación especializada, tendrán derecho a recibir a vuelta de correo un ejemplar del texto del contrato que suscribirán en caso de obtener plaza, así como el Reglamento de los servicios y las

instrucciones permanentes que le afectaren.

6.—Una vez recibido el ejemplar del contrato, los interesados enviarán al Hospital General de Asturias lo siguiente:

6.1.—Breve comentario por escrito sobre:

Impresión personal y juicio crítico que en su conjunto le merece el texto íntegro del contrato.

6.2.—Reformas en la redacción del contrato.

El texto del contrato refleja el criterio del Consejo de Administración sobre el puesto que se contrata y las relaciones jurídicas del contratado con el Consejo.

No obstante el interesado puede proponer nueva redacción de cualquier cláusula que considere inaceptable, bien entendido que antes de ser citado para comenzar las oposiciones, recibirá respuesta sobre si a su vez son o no aceptables por el Consejo de Administración las reformas sugeridas, pudiendo optar o no por presentarse.

Para sugerir reforma deberá tenerse en cuenta que los criterios sobre período de prueba, dedicación plena, incompatibilidades y sistema de remuneración, son inalterables en cuanto a su fondo, si bien pueden modalizarse en su forma.

6.3.—Asimismo podrá el aspirante sugerir aquellas adiciones o cláusulas no previstas en el contrato que considere pertinente operando respecto a las mismas lo señalado en el 6.2.

7.—Los interesados deberán remitir a la Administración del Hospital General de Asturias, antes del día 5 de noviembre de 1964:

7.1.—Memoria:

Extensión ilimitada.

Formato:

Cuartilla holandesa, doble espacio, dejando un margen sin escribir de 1/3 a la izquierda.

Encuadrada, en cuya cubierta conste el nombre del opositor y el nombre de la plaza.

Guión-sumario detallado con indicación de la página donde se encuentre el tema.

Bibliografía utilizada al fin específico de elaboración de la Memoria numerada.

Toda cita textual deberá ser entrecorrida y con el número correspondiente al autor (según bibliografía), entre paréntesis.

Toda cita concpetual llevará entre paréntesis el número del índice bibliográfico que corresponda.

No deberá darse ninguna cita bibliográfica cuyo número no conste en el texto.

Contenido:

Limitarse a lo substancial.

Considerando que en líneas generales todos los conceptos e ideas vertidos en la Memoria deben proceder de:

a) Información bibliográfica específica.

b) Formación académica o general sobre la materia, fruto de estudio u observación.

c) Ideas propias, originales producto de la creación personal del opositor.

Las primeras se identificarán mediante el mecanismo señalado para las citas de bibliográficas. Las segundas no se señalarán en absoluto y las terceras deberán ir subrayadas en la Memoria.

El desarrollo de la parte teórica de la Memoria deberá comprender preceptivamente las siguientes partes:

a) Lista de medios materiales necesarios para el servicio con descripción de los menos usuales o alusión al modelo exacto considerado como el más recomendable en cada caso a ser posible con referencia al número del Catálogo.

De entre estos medios deberá distinguirse claramente los que consideren específicos y que deberán ser para el uso exclusivo del servicio y aquellos otros medios necesarios para los que sea suficiente tener acceso a su uso pudiendo pertenecer a otros servicios.

Al final de la lista de medios específicos, deberá darse una estimación de su valor en pesetas. Es decir un presupuesto lo más aproximado posible del costo de instalación de un servicio.

Esta parte de la Memoria se valorará por el Tribunal por especial consideración de la capacidad del opositor de realizar previsiones exactas de las necesidades de dotación material de su servicio, en el sentido de que, la realidad funcionante del mismo pueda ser llevada a cabo con no más de lo previsto por lo cual esta previsión no debe desdeñar lo más elemental, al tiempo que debe ser comprensiva de la conveniencia en aras de la unidad económica y funcional del Hospital, de no instalar medios cuya utilización se prevea como parcial o la interpretación de cuya información requiera la experiencia de todo un equipo o pueda preferentemente beneficiarse de la experiencia de otras personas esencialmente propias de otro servicio o Departamento.

Como quiera que las respuestas dadas a esta parte de la Memoria poseen matices contractuales y aún

factores a valorar por el Tribunal en cuanto a la admisibilidad de los opositores, éstos deberán expresar, sólo lo que realmente necesiten para llevar un buen nivel al servicio y en todo caso reseñar lo complementario para elevar dicho nivel a un ideal.

b) Equipo de colaboraciones personales.

Los opositores señalarán con precisión en su Memoria las necesidades de personal de su servicio no sólo numerativamente sino que para cada tipo técnico describirán con exactitud su labor descompuesta en pequeños actos, señalarán asimismo la distribución de su labor a lo largo de una jornada de ocho horas, las interrelación e integración jerárquica entre ellos, y por último el programa de enseñanza y formación que propone, supuesta la necesidad de tener que partir de personal con formación básica, pero no especializada y el programa de enseñanza que propondría para un personal ya formado con objeto de mantenerlo en vigor.

Finalmente deberá resumir en forma de listas, las necesidades completas de personal de su servicio y señalar los haberes mensuales, que con un sentido realista, creen debería percibir cada uno de los miembros del equipo personal del servicio para terminar con la elaboración de presupuesto anual por concepto de personal. Todo ello no excluye y aún es conveniente, que los opositores indiquen además las necesidades personales de un equipo ideal.

A la enumeración anterior añadirán un cuadro de honorarios profesionales que él propondría para sí mismo, para cada uno de los distintos actos médicos que prevé realizar en enfermos no benéficos. Estos honorarios se entenderán sin incluir el valor de los materiales y ayudas profesionales. Esta enumeración no tendrá otro valor que el meramente informativo para el Tribunal.

Como quiera que todo ello implica para un perfecto desarrollo el conocer el ritmo de trabajo o capacidad de los servicios, úsense para la Memoria los siguientes supuestos:

Asistencia a 50 pacientes obstétricos en régimen de hospitalización.

Asistencia a 50 enfermas ginecológicas en régimen de hospitalización.

Asistencia a 5 partos darios (con su correspondiente porcentaje de distocias e intervenciones obstétricas).

Clínica del cáncer con 70 pacientes ambulatorios semanales.

Clínica maternal con 100 pacientes obstétricos semanales.

Clínica ginecológica con 50 visitas semanales.

10 intervenciones ginecológicas mayores semanales.

20 intervenciones ginecológicas menores semanales.

30 exploraciones especiales a la semana (excluidas las propias de la clínica del cáncer).

7.2.—Lista exhaustiva de temas teóricos de la disciplina que el concursante estaría dispuesto a contestar por escrito en el plazo de dos horas.

7.3.—Inventario de técnicas, procedimientos y métodos prácticos que el concursante domina y estaría dispuesto a realizar en una prueba práctica.

7.4.—Curriculum vitae extenso y con todo detalle, que no se limitará por otra parte a una simple enumeración de méritos y otras circunstancias personales, sino que comprenderá una justificación y valoración de aquellos extremos que el concursante estime conveniente a los fines de la convocatoria.

7.5.—Trabajos científicos y publicaciones en general. Se remitirá una separata o copia literal de los mismos (incluyendo en este último caso incluso la bibliografía), al objeto de poder ser analizados y estudiados por el Tribunal.

7.6.—La Memoria, lista exhaustiva de temas teóricos, inventario de técnicas, curriculum vitae extenso, índice de trabajos científicos y publicaciones, serán remitidos por quintuplicado, encuadrados en un solo ejemplar cada copia.

8.—Ejercicios:

Los ejercicios del Concurso-oposición serán los siguientes:

8.1.—Ejercicio y comentario oral del curriculum vitae, en el plazo máximo de una hora. Terminada la exposición, el Tribunal interrogará al opositor sobre los extremos de la misma.

8.2.—Exposición y comentario oral de la Memoria presentada en el plazo máximo de una hora.

Terminada la exposición, el Tribunal interrogará al opositor sobre los extremos de la misma.

8.3.—Ejercicio por escrito sobre el temario teórico presentado por el opositor, desarrollando seis temas, tres insaculados y otros tres seleccionados por el Tribunal. Para cada tema el opositor dispondrá de dos horas. El Tribunal podrá señalar otro temario complementario para desarrollar por todos los concursantes los mismos temas sacados a suerte.

8.4.—Ejercicio práctico sobre el

temario práctico presentado por el opositor. El Tribunal podrá señalar los ejercicios prácticos que crea convenientes. En estos ejercicios prácticos se tenderá en la medida de lo posible a que recaigan sobre el mismo caso, diseñándolo de tal forma que se garantice la más objetiva comparación entre los aspirantes.

8.5.—Entrevista con el Tribunal en la forma que éste establezca, y para valorar las condiciones humanas del aspirante y su captación de los principios que se desprenden del estudio del Reglamento de los servicios que el aspirante deberá conocer.

8.6.—El orden de los ejercicios será fijado por el Tribunal.

8.7.—Recibida la documentación de los opositores, el Tribunal valorará técnicamente a los mismos antes del comienzo de las oposiciones a la vista de su formación, Memoria y temario presentados.

La declaración de admisibilidad o inadmisibilidad, acordada por el Tribunal es inapelable, y será comunicada a los interesados antes de comenzar el ejercicio.

Entre otros extremos la declaración anterior se basará en:

Una valoración de la calidad de los centros y personas con que se haya formado.

Factores tanto por su duración como por su calidad en su formación práctica, que den suficiente respaldo técnico a su formación teórica.

Referencias de los centros donde se haya formado.

Formación práctica de la especialidad de una manera continuada en centros hospitalarios de reconocida solvencia.

8.8.—Los señores opositores serán citados oportunamente para comenzar la práctica de los ejercicios del Concurso-oposición. En ningún caso los ejercicios comenzarán antes del día 21 de noviembre de 1964.

8.9.—Los trabajos científicos, Memoria, publicaciones y demás documentos, estarán depositados en poder del Secretario del Tribunal, desde el momento del comienzo de las oposiciones y permanecerán hasta el fallo del mismo a disposición de los señores oponentes.

8.10.—De los ejercicios escritos de los señores opositores, se sacarán copias a máquina debidamente autenticadas, por el Secretario del Tribunal, que se pondrán en poder de los señores opositores y de los distintos miembros del Tribunal.

9.1.—En este Concurso-oposición todos los ejercicios podrán ser eliminatorios y el Tribunal podrá en cualquier momento del curso del

mismo, formular las propuestas de nombramiento sin necesidad de cumplimentar todas las pruebas previstas por resolución motivada a la vista de las condiciones cualificadas de alguno de los aspirantes. Una decisión resolutoria de este tipo podrá tomarse solamente por unanimidad del Tribunal.

10.1.—El Tribunal que juzgará el Concurso-oposición se compondrá de don José López-Muñiz y González-Madroño, Presidente de la Diputación Provincial de Oviedo; suplente: don José García Bernardo y de la Sala, Presidente del Consejo de Administración del Hospital; Profesor don Manuel Usandizaga Soraluze, Vocal en representación del ilustrísimo señor Director General de Sanidad; suplente: don Manuel Varela Uña; don Francisco Carreras Verdaguer, Vocal especialista designado por el Director General de Sanidad a propuesta del Consejo de Administración; suplente: don Leandro Márquez; don Enrique Parache Guillén, Vocal especialista designado por el Director General de Sanidad a propuesta del Consejo General de los Colegios Oficiales de Médicos; suplente: don José Botella Llusia; don Carlos Soler Durall, Gerente en funciones del Organismo de Gestión. Como Secretario actuará el de la Corporación.

10.2.—El Tribunal podrá constituirse y funcionar con cuatro de sus miembros, si pasados los plazos previstos alguno de ellos no ha sido designado o no concurriese estando debidamente convocado.

10.3.—El representante del Director General de Sanidad, tendrá derecho a vetar la resolución del Tribunal. Este veto deberá formularse por escrito motivadamente. En este caso todo el expediente se elevará al Director General de Sanidad. El Director General de Sanidad, recibido el expediente en caso de veto, procederá al examen del mismo y formulará al Consejo del Organismo de Gestión, dentro del plazo de treinta días las observaciones y propuestas que estime pertinentes, el cual deberá resolver a la vista de las mismas sin estar vinculado por la propuesta del Tribunal, pudiendo en consecuencia resolver conforme a la misma o de acuerdo con las observaciones del Director General de Sanidad, llegando en su caso a declarar vacante el Concurso-oposición.

10.4.—La propuesta del Tribunal se formulará por mayoría de votos siendo de calidad el del Presidente.

11.1.—Del acuerdo del Consejo de Administración resolutorio del Con-

curso-oposición, se dará cuenta a la Dirección General de Sanidad.

Oviedo, 15 de mayo de 1964.—El Presidente del Consejo de Administración.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Arturo Rodríguez Casares, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Mariano Sánchez Santos, vecino de Oviedo, Avenida de Galicia, se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro de 504 hectáreas de extensión que se denominará "María de las Mercedes" y sito en los parajes llamados Maraña y San Salvador, de los términos municipales de Maraña (León) y Caso (Oviedo).

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el hito del kilómetro 33 de la carretera comarcal de Cofiñal a Puerto de Tarna. Desde el referido punto de partida, se medirán 350 metros en dirección Oeste y se colocará una estaca auxiliar; de estaca auxiliar a 1.ª estaca, se medirán 1.050 metros en dirección Norte; de 1.ª a 2.ª estaca, se medirán 1.800 metros en dirección Este; de 2.ª a 3.ª estaca, se medirán 300 metros en dirección Sur; de 3.ª a 4.ª estaca, se medirán 1.200 metros en dirección Este; de 4.ª a 5.ª estaca, se medirán 1.500 metros en dirección Sur; de 5.ª a 6.ª estaca, se medirán 3.000 metros en dirección Oeste; de 6.ª a punto de partida, se medirán en dirección Norte, 750 metros; quedando así cerrado el perímetro de las quinientas cuatro hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Fue admitido este registro con el número 13.242 (en el Distrito Minero de León).

Don Arturo Rodríguez Casares, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Manuel Menéndez Cuervo, vecino de Oviedo, Colonia Astur, calle B-24, chalet, se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro de 485 hectáreas de extensión que se denominará "Santa Catalina Segunda" y sito en el paraje llamado Sierra de las Traviesas, parroquia de Viescas, de los términos municipales de Salas y Miranda.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N.E. de la Iglesia de Ovanes. De punto de partida a una estaca auxiliar en dirección Norte, se medirán 1.000 metros; de auxiliar a 1.ª estaca, en dirección Oeste, se medirán 700 metros; de 1.ª a 2.ª, al Sur, 200 metros; de 2.ª a 3.ª, al Oeste, 100 metros; de 3.ª a 4.ª, al Sur, 200 metros; de 4.ª a 5.ª, al Oeste, 100 metros; de 5.ª a 6.ª, al Sur, 300 metros; de 6.ª a 7.ª, al Oeste, 100 metros; de 7.ª a 8.ª, al Sur, 300 metros; de 8.ª a 9.ª, al Oeste, 100 metros; de 9.ª a 10, al Sur, 200 metros; de 10 a 11, al Oeste, 100 metros; de 11 a 12, al Sur, 300 metros; de 12 a 13, al Oeste, 100 metros; de 13 a 14, al Sur, 200 metros; de 14 a 15, al Este, 200 metros; de 15 a 16, al Sur, 100 metros; de 16 a 17, al Este, 100 metros; de 17 a 18, al Sur, 200 metros; de 18 a 19, al Este, 100 metros; de 19 a 20, al Norte, 100 metros; de 20 a 21, al Este, 100 metros; de 21 a 22, al Sur, 200 metros; de 22 a 23 al Este, 100 metros; de 23 a 24, al Sur, 300 metros; de 24 a 25, al Este, 200 metros; de 25 a 26, al Sur, 100 metros; de 26 a 27, al Este, 1.500 metros; de 27 a 28, al Norte, 2.500 metros; de 28 a auxiliar, se medirán 1.000 metros en dirección Oeste; cerrando así el perímetro de las 485 hectáreas solicitadas. Este terreno comprende el caducado permiso de investigación nombrado "Santa Catalina", número 27.865.

Fue admitido este registro con el número 29.460.

Don Arturo Rodríguez Casares, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don José Manuel Aguirre Menéndez, vecino de La Reigada-Candamo, se solicita un permiso de investigación de mineral de caolín de 245 hectáreas de extensión que se denominará "Brasil" y sito en los parajes llamados Los Collados y La Cueva, parroquia de Begéga, del término municipal de Belmonte de Miranda.

Verifica su designación en la forma siguiente.

Se tomará como punto de partida una estaca situada a 1.400 metros en dirección Oeste del mojón kilométrico que señala el número 5 de la carretera de Belmonte de Miranda a Boinás. De punto de partida a 1.ª estaca, se medirán en dirección Sur, 500 metros; de 1.ª a 2.ª estaca, se medirán en dirección Oeste, 200 metros; de 2.ª a 3.ª estaca, se medirán en dirección Sur, 1.000 metros; de 3.ª a 4.ª estaca, se medirán en direc-

ción Oeste, 500 metros; de 4.^a a 5.^a estaca, se medirán en dirección Sur, 700 metros; de 5.^a a 6.^a estaca, se medirán en dirección Oeste, 1.000 metros; de 6.^a a 7.^a estaca, se medirán en dirección Norte, 700 metros; de 7.^a a 8.^a estaca, se medirán en dirección Este, 200 metros; de 8.^a a 9.^a estaca, se medirán en dirección Norte, 1.000 metros; de 9.^a a 10 estaca, se medirán en dirección Este, 600 metros; de 10 a 11 estaca, se medirán en dirección Norte, 500 metros; de 11 a punto de partida, en dirección Este, se medirán 900 metros; cerrando así el perímetro de las 245 hectáreas solicitadas.

Fue admitido este registro con el número 29.465.

Igualmente hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extienden los presentes edictos, que se expondrán por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en las de los Ayuntamientos respectivos, anunciándose, además, en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 6 de mayo de 1964.—Arturo Rodríguez Casares.

JEFATURA DE PUERTOS DE ASTURIAS

Anuncio de deslinde

Decretado por la Superioridad por O. M. de 27 de febrero de 1964 se practique el deslinde de la zona marítimo terrestre en el tramo de costa de la Concha de Gijón-Musel, afectado por las concesiones otorgadas a la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.

Se hace saber por el presente Edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 7 de febrero de 1907 y O. M. de 9 de octubre de 1957, que todos los interesados en la operación indicada pueden presentar por escrito ante la Alcaldía de Gijón o ante esta Jefatura de Puertos (edificio de la Junta de Obras del Puerto en Gijón), dentro del plazo de treinta (30) días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que

estimen pertinentes a su derecho y todos los datos o aclaraciones que juzguen oportunos para el esclarecimiento del citado deslinde, principalmente en lo que se refiere a la extensión de las propiedades colindantes con la zona marítimo-terrestre y límites de éste.

Gijón a 13 de mayo de 1964.—El Ingeniero Jefe, Francisco Eiriz Beato

ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS

DE MUROS DE NALON

Anuncio

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de la riqueza Rústica y los del Registro Fiscal de edificios y solares, de este Ayuntamiento, que han de servir de base para la formación de los repartimientos del próximo ejercicio de 1965, se hallan expuestos en esta Secretaría, por término de quince días para su examen por el público.

Muros de Nalón, 11 de mayo de 1964.—El Alcalde.

DE OVIEDO

La Excelentísima Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada en el día de hoy, ha aprobado por unanimidad el Pliego de Condiciones Económico - Jurídicas que habrá de regir en el concurso público que convocará el Excelentísimo Ayuntamiento para adjudicar, en su caso, en régimen de concesión, la prestación al público de los servicios de teatro, cinematógrafo sonoro y espectáculos en general, en el Teatro Campoamor, de la pertenencia municipal, radicado en esta ciudad.

El Pliego de Condiciones Económico - Jurídicas, mentado, y demás antecedentes relacionados con el mismo, se hallarán de manifiesto al público en el Negociado de Régimen Interior de la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinados por cuantas personas lo tengan a bien, y a efectos de información pública y de reclamaciones, todo ello por término de un mes a partir de la fecha en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Oviedo, 20 de mayo de 1964.—El Alcalde-Presidente.

DE PONGA

Anuncio

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento del día de la fecha, se aprobó el Presupuesto Ordinario del mismo para el actual año y ejercicio 1964, por lo cual queda expuesto al público a efectos de reclamaciones y examen por término de los quince días siguientes hábiles en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyos días se admitirán las reclamaciones que procedan, en la Secretaría de este Ayuntamiento en donde está de manifiesto a los efectos referidos.

Ponga, 13 de mayo de 1964.—El Alcalde.

DE PRAVIA

Anuncio

Confeccionado por este Ayuntamiento el Apéndice al Registro Fiscal de Edificios y Solares que servirán de base para la formación de los documentos cobratorios de la Contribución Territorial Urbana para el próximo ejercicio de 1965, se halla expuesto en esta Secretaría por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Pravia a 12 de mayo de 1964.—El Alcalde.

DE TINEO

Edicto

Don Sandalio Pérez Lobete, Primer Teniente Alcalde, en funciones de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tineo.

Hago saber: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 790 número 2 de la Ley de Régimen Local, quedan expuestas al público durante el plazo de quince días las Cuentas de Presupuestos y de Administración del Patrimonio correspondientes al año 1963, sus justificantes y el dictamen de la Comisión Municipal Permanente, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Tineo, 15 de mayo de 1964.—El Alcalde.

DE VILLAVICIOSA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en la tarde del día veintinueve de abril último, el "Re-

glamento de los Automóviles de Servicio Público Urbano en este término municipal" que, dando cumplimiento a acuerdo precedente, también plenario, a tal efecto ha confeccionado la Comisión de Policía Urbana y Rural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109, apartado 1, de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público dicho Reglamento, durante el plazo de quince días, a los efectos de las reclamaciones que contra el mismo pudieran ser presentadas, como trámite previo para elevarlo a la superior aprobación del excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia.

Consistoriales de Villaviciosa, 9 de mayo de 1964.—El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ECONOMICOS DE ASTURIAS, S. A.

Junta General Extraordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, de fecha 14 del actual, se convoca a los señores Accionistas a Junta General Extraordinaria, que se celebrará en primera convocatoria, en el domicilio social (Avenida de Santander, Estación del Ferrocarril, de esta ciudad), el día 11 de junio próximo y hora de las trece, al objeto siguiente:

Autorizar al Consejo de Administración para concertar con el Banco de Crédito a la Construcción la formalización de los préstamos señalados por la Comisión Interministerial para asuntos de los Ferrocarriles no integrados en la Renfe y con destino al Plan de Modernización, de la Compañía, aprobado por dicha Comisión y en las condiciones del Decreto-Ley de 9 de abril de 1964.

Para justificar y ejercer el derecho de asistencia y voto en la Junta General, los Accionistas depositarán en la Caja social, con cinco días de anticipación, por lo menos, diez acciones, o los resguardos de tenerlas depositadas en entidades bancarias españolas.

Caso de no reunirse número suficiente de acciones, se celebrará en segunda convocatoria al día siguiente, 12, a igual hora y en el mismo domicilio, cualquiera que sea el capital concurrente.

Oviedo, 20 de mayo de 1964.—El Presidente del Consejo de Administración, Pedro Masaveu y Masaveu.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo